

DIARIO

CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Enrique Emp. y Camilo de Lelis F.

Así espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES ORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (DON JOAQUIN).

Estracto de la sesion del dia 16 de mayo.

Se leyó y quedó aprobada el acta despues de una ligera rectificacion hecha por el señor Alvear.

Las cortes quedaron enteradas de un oficio del señor secretario interino de la gobernacion de la península, en que participaba que S. M. habia nonbrado interinamente para la secretaria de marina al oficial mayor don Antonio Canpazano.

A las comisiones de hacienda y comercio se pasó un expediente promovido por una casa de comercio de Bilbao, sobre que se le permita introducir varios géneros estrangeros que conduce un buque español rebajándole los derechos.

Se mandaron repartir los egenplares remitidos á las cortes de los decretos sobre el auxilio que se ha de dar á los milicianos que tengan que abandonar sus pueblos por la guerra; sobre apremios militares y sobre la formacion de cuerpos estrangeros.

A la comision de comercio se pasó un expediente promovido en la secretaria de hacienda acerca de la introduccion de géneros estrangeros por Santoña, y una consulta relativa á la ereccion de puertos francos.

A la de visita de tribunales se pasó un oficio del visitador de la audiencia de Sevilla, al que acompaña el resultado del ecsamen de 8 causas ya registradas, y consultando sobre si las causas formadas por ultrages á la lápida de la constitucion estan comprendidas en el decreto que se dió sobre visita de los tribunales.

Se leyó y halló conforme con lo aprobado la minuta de decreto sobre el modo de suceder en los bienes dejados á manos muertas por testamento, revisado por la comision de correccion de estilo.

Se nonbró para la comision que ha de ecsaminar la memoria del señor secretario de estado al señor Domenech.

Se mandó pasar á la comision de hacienda una proposicion de los señores Somoza, Rojo, Muro y Llorente, para que se rebaje del cupo de este año el escedente que tocó el pasado á la provincia de Galicia en las contribuciones.

Las cortes oyeron con agrado y mandaron pasar al gobierno la esposicion hecha por don Antonio Moreno Vedianio, oficial tercero del cuerpo de hacienda del departamento de Cartagena, ofreciendo costear un soldado durante la guerra, rebajando su costo del sueldo que disfruta.

A la comision de diputaciones provinciales se pasaron varios expedientes remitidos por el gobierno, relativos á las dificultades que ha ofrecido el cumplimiento

de varios articulos del reglamento de beneficencia, y á la necesidad que hay de aclarar algunos de ellos.

Conformandose las cortes con los dictámenes de la comision de legislacion, concedieron carta de naturaleza á don Daniel Robinson, y cartas de ciudadanía á Manuel Antonio Perez, originario de Africa, á don Francisco Taravino, á don Juan Bautista Mastorano y á don José Marzoni.

Se aprobó el dictamen de la comision de diputaciones provinciales, sobre que se devuelva al gobierno para el uso conveniente el estado formado por la diputacion provincial de Galicia, antes de concluir sus sesiones, de los pueblos que componian dicha provincia.

Igualmente se aprobó el dictamen de la misma comision, acerca de que se permita adoptar un impuesto en calidad de arbitrio al ayuntamiento constitucional de Casares, por carecer de propios para sus gastos. La comision opinaba que este asunto era propio de la diputacion provincial respectiva, segun el último decreto sobre gobierno económico político de las provincias.

La misma comision, en vista del expediente promovido por la diputacion provincial de la Coruña, opinaba que cuando asistiesen los secretarios de las diputaciones provinciales con estas á funciones públicas, tomasen asiento en seguida del último diputado. Aprobado.

La misma comision opinaba, que se devolviesen al gobierno para el efecto prevenido en el último decreto sobre gobierno económico político de las provincias, los expedientes promovidos por los ayuntamientos de Lena y santa Eulalia de Boyna sobre arbitrios municipales. Aprobado.

Se aprobaron varios dictámenes de la comision de legislacion sobre dispensa de edad para administrar bienes y recibirse de escribanos, solicitadas por diferentes ciudadanos.

Se leyó y mandó quedar sobre la mesa el dictamen de las comisiones de hacienda y comercio acerca del expediente promovido por la casa de Gordon y Murphi, para que se le indemnice de los perjuicios que le causa la cesacion de su privilegio para introducir harinas en Ultramar.

La comision de hacienda, en vista de la consulta hecha por conducto del gobierno, para aclaracion del articulo 23 del decreto de 19 de diciembre último, sobre el nonbramiento de cobradores en los pueblos, opinaba que no habia lugar á duda ninguna segun el contesto del articulo. Aprobado.

Se mandó quedar sobre la mesa el dictamen de la comision primera de hacienda, sobre la planta de la direccion del gran libro.

La comision primera de hacienda, en vista del expediente promovido por el monje profeso don Victoriano

Balsabon, se conformaba con el parecer del M. R. arzobispo de Toledo, de que este interesado estaba comprendido en el artículo 7.º de la ley de 9 de octubre de 1820. Aprobado.

Se mandó quedar sobre la mesa el dictamen de la comision primera de hacienda, sobre la consulta hecha por el gobierno acerca del artículo 6.º del decreto de 29 de junio de 1822, respecto de los géneros de contrabando aprehendidos en las provincias de Vizcaya, Navarra, Aragon y Cataluña.

Se aprobó el dictamen de la comision segunda de hacienda, acerca de que no se acceda á la solicitud de don Manuel Lopez de la Rosa, para que se le continúe pagando la pension de 4 rs. diarios que disfrutó su madre sobre espolios y vacantes.

Igualmente se aprobó el de la misma comision, para que no se acceda á la solicitud de don Angel Montoya, pidiendo se le perdonase cierta cantidad que debia al erario, ó se le concediese moratoria.

Tambien se aprobó el de la misma comision, sobre que no se acceda á igual solicitud de Cristobal Mainez.

La misma comision, en vista de la solicitud hecha por don Juan Bautista Gomez, vocal que fue de la junta superior de Leon en la guerra pasada, para que se le indemnice de los gastos y sacrificios que hizo, con créditos contra el estado para invertirlos en fincas nacionales, opinaba que no podia accederse á esta solicitud, y si unicamente recomendar el interesado al gobierno para que le atienda segun sus méritos y circunstancias. Aprobado.

La misma comision opinaba, que debia volverse al gobierno para su resolusion, con arreglo á los artículos 222 y 223 del decreto de 29 de junio de 1822, el expediente promovido por el ayuntamiento constitucional de Ciezar, para que se le perdonen los restos de contribuciones del año anterior, á causa de las pérdidas que sufrió por la inundacion del rio Mundo. Aprobado.

La misma comision opinaba, que no debia accederse á la solicitud de doña Josefa Almendros, viuda de don Antonio Viedma, sobre que se le abonen las mesadas que le correspondieron por el tiempo que estuvo suspenso del empleo que ejerció durante la dominacion del gobierno intruso. Aprobado.

La misma comision, en vista de la instancia de don Timoteo Connely, teniente coronel del ejército, para que se le continúe la pension de 200 ducados que se asignó á su tio fray Tomas Connely, como autor de un *diccionario anglo español*, cuyo producto cedió al erario; opinaba que en virtud del art. 7.º del decreto de 15 de mayo de 1822 debia resolverse que las córtes quedaban enteradas.

Despues de una breve discusion retiró este dictamen la comision.

La comision segunda de hacienda, en vista de la solicitud de doña Maria Josefa Suarez Carrera, en que pide se le ecsima del pago de la cantidad que quedó debiendo su difunto marido por medias anatas, era de opinion que no debia accederse á esta solicitud. Aprobado.

La misma comision habiendo examinado la solicitud de don N. Gelabert, reducida á que se le ecsima del pago de la media anata que quiere ecsigirsele porque despena en ausencias y enfermedades de su padre una escribania que posee este, era de dictamen que debia accederse á esta esposicion, porque el pago de este derecho corresponde solo á los propietarios. Aprobado.

Se leyó la siguiente proposicion de los señores Isturiz y Ganga: «pedimos á las cortes se sirvan hacer una solemne declaracion en favor del heróico pueblo de Madrid y en particular de su milicia por su noble y leal comportamiento, y por lo que esta ha hecho para salvar al gobierno.»

Quedó aprobada por unanimidad esta proposicion.

Se puso á discusion el dictamen de la comision espe-

cial encargada de examinar las proposiciones de varios señores diputados, admitidas á discusion en la sesion delos del presente mes, que es como sigue.

1.º Todos los españoles que hayan obtenido condecoraciones del gobierno frances hasta el dia en que su ejército invadió el territorio español, suspenderán el uso de ellas mientras dure la actual guerra con el mismo gobierno. Los infractores de esta resolusion no podrán usar de las que tengan concedidas por el gobierno español, y quedan inhabiles para obtener otras.

2.º Los españoles que despues de dicha epoca hubiesen obtenido condecoraciones, asi del gobierno francés como de otro que usurpe de hecho, ó se arrogue la autoridad del gobierno español, incurrirán en las penas del artículo anterior, y ademas se les declara indignos del nombre español.

Se declaró haber lugar á votar sobre la totalidad de este dictamen.

Puesto á discusion el art. 1.º el señor Buruaga se opuso á él, manifestando que era muy limitada la pena que se imponia á los españoles que hubiesen obtenido condecoracion del gobierno francés hasta el dia en que su ejército invadió el territorio español, y no suspendiesen el uso de ella; siendo en su opinion dignos de que se usase con ellos de mayor rigor, porque con estas insignias de un inicuo gobierno extranjero que no eran mas que signos de esclavitud, insultaban al hombre de bien, al hombre libre.

Se declaró el punto suficientemente discutido y quedó aprobado el artículo.

Se pasó en seguida á discutir el art. 2.º

Se declaró este artículo suficientemente discutido y quedó aprobado en estos términos. «Todos los españoles que despues de dicha época hubiesen obtenido ó obtengan condecoraciones del gobierno frances, y los que las obtuviesen de los gobiernos aliados que no reconocen el constitucional de España, ó de cualquier otra persona que usurpe de hecho ó se arrogue la autoridad del gobierno español, incurrirán en las penas del artículo anterior, y ademas se les declara indignos del nombre español.»

Se procedió á discutir el dictamen de la comision encargada de presentar á las cortes su dictamen, sobre las proposiciones que en la sesion de 2 del presente mes hicieron varios señores diputados.

Leído este dictamen se declaró haber lugar á votar sobre su totalidad.

Art. 1.º Conforme al artículo 5 del decreto de las cortes extraordinarias de 1.º de noviembre de 1822, se declaran secuestradas para los fines que en él se indican los bienes de todos los españoles que sigan las banderas del ejército frances, asi como los de todos los que forman las partidas de facciosos que hostilizan á la patria, sin perjuicio á su tiempo de los procedimientos judiciales y aplicacion de las penas en que hayan incurrido por sus delitos conforme al código penal.

Despues de una ligera discusion quedó aprobado.

Art. 2.º Serán ocupados y administrados por el estado los bienes sitos en pais libre de los españoles y extranjeros que se hallan en el ocupado por los enemigos, y se manifiesten con hechos que produzcan prueba en favor de las operaciones del gobierno frances, ó cualesquiera personas que usurpen el legítimo de la nacion, asi como de los que incurran en el crimen de delatar y perseguir á los patriotas decididos por la constitucion; debiendo los gefes politicos y demas autoridades locales instruir al gobierno con la posible justificacion acerca de los sujetos indiciados de estos delitos para que tenga efecto dicha ocupacion, y en su caso los demas procedimientos judiciales conforme á las leyes.

Declarado el punto suficientemente discutido se votó la primera parte del artículo hasta donde dice, *decidido por la constitucion*, y quedó aprobada.

Se abrió la discusion sobre la segunda parte, modi-

ficada por la comision en estos términos. «Los gefes políticos y las demas autoridades locales dispondrán desde luego la ocupacion y administracion, dando cuenta al gobierno con justificacion para los efectos convenientes.»

Habiéndose declarado este artículo suficientemente discutido, quedó aprobado, y se suspendió esta discusion.

Se dió cuenta de una esposicion de don Felix Megia, en la cual se quejaba del gefe político de esta provincia don Sebastian Fernandez Ochoa, y pedia se le exigiese la responsabilidad por haber infringido el art. 4º de la constitucion, en el hecho de mandarle salir de esta capital en el término de 24 horas. Decia que la fecha de la orden era de 12 del corriente, y acompañaba el pasaporte el cual se leyó á petición de un señor diputado.

Se acordó pasase esta esposicion á la comision de casos de responsabilidad.

Se mandó pasar á la comision de guerra una proposicion del señor Arellano para que se escitase el celo del gobierno á fin de que socorra ó destine á los oficiales ecistentes en los depositos de Medina-Sidonia y Huelva.

Se aprobó el dictámen de la comision de hacienda sobre la junta de aranceles. Este dictámen constaba de dos artículos. Por el primero queda abolida la junta de aranceles, y por el segundo se encarga al gobierno que presente una nómina de los individuos que la formaban, y los sueldos y demas circunstancias que tenian.

El señor presidente anunció, que esta noche á las 8 habria sesion extraordinaria, y levantó la ordinaria.

NOTICIAS DE ULTRAMAR.

Veracruz 4 de abril.

Estracto de carta de uno de los generales sitiadores de Méjico, al general Victoria.

«El 23 se formó en Megicaltzingo junta de todos los generales y comandantes de division para oír las proposiciones de los señores Herrera é Ibarra comisionados por la reunion de diputados de Méjico á fin de consultar el modo como debiera salir de la capital don Agustin Iturbide, y el 26 estaba acordado que saliese para Tulancingo á esperar la resolucion del congreso, escoltado por una parte de la division del señor general Brabo. En la misma fecha debia celebrarse otra junta, previa la entrada del egército.» Segun las noticias de Puebla ésta se verificó al dia siguiente. Se aguarda un oficial conductor de partes oficiales.

Idem 4.

El general Guadalupe Victoria ha publicado lo siguiente.

Convencido don Agustin Iturbide de la nulidad de su proclamacion, y de la incompatibilidad de su existencia política con el sólido bien y tranquilidad de esta América, á impulsos de sus remordimientos é inpotente para resistir el noble esfuerzo nacional, ha conocido no quedarle otro recurso sino inplorar de la generosidad de esta magnánima nacion el perdon de sus enormes yerros, siguiendo el comun ejemplo de los que aterrorizados por su conciencia, buscan tierras remotas y sombríos asilos para llorar los males que han causado á la humanidad.

Ilustres veracruzanos: comienza ya á brillar pura y hermosa la aurora de la libertad: enpezais ya á recoger las recompensas de vuestra resolucion y trabajos. Nuestro soberano congreso con su sabiduria y firmeza consuma á la grande obra de nuestra regeneracion comenzada por vosotros y sostenida

por las armas del egército libertador. Merecereis el reonbre de hijos predilectos de la patria, y os habeis hecho dignos de su mas tierna gratitud. La prosperidad y concordia habitaran en el vasto continente de Méjico. Congratuémonos mutuamente al ver desaparecer aun los mas remotos temores de disensiones interiores, y en su lugar sustituida la union de voluntades y fuerzas encaminadas á consolidar nuestras libertades sobre la independencia de la patria.

Mientras se imprimen completamente los documentos oficiales que acaban de recibirse, se comunica al público un ligero estracto de su contenido para general satisfaccion.

A consecuencia de haber llegado á Puebla dos señores diputados á nombre de los reunidos en Méjico, y un miembro de aquella escelentísima diputacion provincial, se reunió la junta ecistente en dicha capital, con asistencia de los gefes militares y habiendo hecho presente los señores diputados comisionados, que el congreso aguardaba saber si era reconocido por legítimo para proceder á tomar medidas eficaces que consoliden la libertad de la nacion; despues de dilatada discusion y de las repetidas protestas de hallarse ya libre el congreso por los datos y pruebas que hicieron presente los mencionados señores diputados; entre ellas, las providencias tomadas para desarmar los barrios, la separacion del señor Andrade, el número de fuerza que no pasan de 700 hombres, de hallarse Méjico rodeado de ciudadanos militares protectores del congreso, y de haber calmado los alborotos, se acordó.

«El egército libertador y esta junta, reconocen como legítimo el antiguo congreso disuelto ilegítimamente, y subsistente en derecho si se reúnen en el número preciso para dar ley, y le obedecerán tan luego como se le vea obrar en absoluta libertad, sin que por esto se entienda que se trata de detener la obediencia, sino de asegurar la libertad.

El 19 de este mes comunicó don Agustin Iturbide á los señores diputados reunidos en Méjico, que *abdicaba* la corona, lo que antes no habia hecho por no haber representacion nacional generalmente reconocida. Que penetrado de que su existencia aqui seria origen de desavenencias, determina su traslacion con su familia á paises estrangeros, pidiendo 10 ó 15 dias para arreglo de sus negocios domésticos, y suplica que la nacion pague las deudas contraidas con algunos particulares amigos suyos. Veracruz marzo 25 de 1823.—Victoria.

Idem 7.

Se han publicado por último en el diario de hoy los documentos citados en la proclama del general Victoria, relativos á las ocurrencias de Méjico que son á la letra como siguen.

Las siguientes comunicaciones oficiales que por extraordinario se acaban de recibir, anuncian á la libre y heroica Veracruz que sus votos, unos mismos con los de todos los pueblos, son cumplidos. El egército libertador ha triunfado. La nacion megicana es ya reintegrada en la estension y plenitud de sus soberanos derechos representada libremente en su congreso constituyente. Habitantes de la provincia de Ve-

Veracruz: días de prosperidad, de libertad y concordia comienzan á suceder á los calamitosos tiempos de la usurpacion y despotismo. Llor y prez á los valientes soldados de la patria: gloria inmortal á sus dignos caudillos: veneracion, amor y gratitud á los padres de la patria. Veracruz 7 de abril de 1823, tercero de la independencia y segundo de la libertad. =Guadalupe Victoria.

Decreto número 1.º

Escmo. señor: el supremo poder egecutivo me ha dirigido el decreto siguiente.

El supremo poder egecutivo nonbrado provisionalmente por el soberano congreso constituyente meicano, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que el mismo soberano congreso ha determindo lo siguiente.

El soberano congreso constituyente meicano en sesion de 29 del que espira se ha servido espedir el decreto siguiente.

1. Se declara que el congreso se halla reunido en su mayoria con ciento tres diputados, en plena y absoluta libertad de deliberar, y por consiguiente en estado de continuar sus sesiones.

2. Que ha cesado el poder egecutivo de Méjico, ecsistente hasta ahora desde el 19 de mayo del año anterior.

3. Que ambas resoluciones se pasen al supremo poder egecutivo que se nonbre, para que oportunamente las comunique á quienes corresponda.

Lo tendrá entendido el supremo poder egecutivo, y lo hará imprimir, publicar y circular. Méjico 31 de marzo de 1823, tercero de la independencia y segundo de la libertad. Lic. José Mariano Marin, presidente. =Florentino Martínez, diputado secretario. =Gabriel de Torres, diputado secretario.

Por tanto, mandamos á todos los tribunales justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.

En Méjico á 2 de abril de 1823. =Pedro Celestino Negrete, presidente. =Mariano Michelena. =José Miguel Dominguez. =A don José Ignacio Garcia Illueca.

De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Méjico 2 de abril de 1823, tercero de la independencia y segundo de la libertad. =José Ignacio Garcia Illueca. =Escelentísimo señor don Guadalupe Victoria, miembro del supremo poder egecutivo.

(Se continuará.)

Palma 14 de julio.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el 15.

Parada, rondas y hospital M. A.—Socios.

ARTICULO COMUNICADO.

Dios se lo perdone al autor del suplemento del Revisor del 13 por lo que puede influir en la convension del Diario patriótico á quien ataca bruscamente. En que se divertirá el público si llega á faltarle ese

plato tan variado y divertido? ¿Cómo en la interrupcion actual de correos del Continente, matar las pe- rezosas horas del calor, sin esta floresta, olla podrida ó lo que sea? Ello ya se vé que si se consulta solo á la razon, al decoro y á la moral y decencia pública, le sobra razon al catoriano articulista, pero si muere ese nieto por aguacion y hijo legítimo de sus ilustres progenitores el Eco de Colom y Correo, nos vamos á secar de veras esperando al moderado Constitucional y al ebdomadario Revisor que no tendrá ya contra quien levantar su vara de medir.

Capitulemos pues, Revisor y Patriótico y vamos á ver si con una decente composicion, se gana este diario lo que no tiene escusa.

Artículo 1.º Podrá el Patriótico continuar el artículo de constitucion como hasta aqui.—Concedido como no lo glose.

2.º Podrá publicar noticias por descabelladas ó inverosimiles que sean.—Concedida como ponga manecita que será señal indudable de su inverosimilitud.

3.º (Aqui está el peligro.) Se le permitirá poner comunicados á porrillo que es en lo que funda su ganancia, insultar caritativamente al prójimo, y desacreditar á toda autoridad ó corporacion con el tino, decencia y buen language que lo ha hecho hasta el dia. Podrá blasonar de constitucional y patriota, sin saber una jota de lo primero, y vendiendo gato por liebre en lo segundo.—Negado in totum.

Pues señor si no hay comunicados ¿quien lo comprará?

Y las actas de la patriótica quedarán ineditas y se privará á este público del fruto de tantos afanes? ¿Y las representaciones de cierto cura, quien y en donde se imprimirán? Dios se lo perdone, repito al Revisor, si nos priva de tal diversion. Pero ya baja . . . á si le harán callar ni mudar de runbo, como ahora llueven pepinos. Bonitas niñas son los editores para darse á partido. Escribirán, si señores, escribirán mal que les pese á los censores, al público sensato y al orbe entero, y si por una fatalidad de contingencias imprevistas tubieren que callar, entonces, ó entonces! . . . harán lo que el barbero del rey Midas, que habiéndole inpuesto pena de la vida si decía á ninguno que tenia las orejas de asno, no pudo resistir el barbero el deseo de contarlo: hizo un hoyo en tierra y metido allí repitió muchas veces. El rey Midas mi señor, orejas de asno tiene.

AL PUBLICO.

Al tenor del art. 53 de la instruccion para el gobierno económico de las provincias ha señalado este ilustre ayuntamiento los dias fijos de martes y viernes á la hora de las cinco de la tarde para celebrar las sesiones públicas ordinarias en el salon de esta casa consistorial, las que se transferirán en el dia inmediato caso de que en aquel sea festividad solemne, ó ocurra grave causa. Y se avisa al público para su inteligencia y en la de que dicho ilustre cuerpo espera que los ciudadanos que concurren á dichas actas guardarán el decoro y circunspeccion que se requiere y queda prevenido en dicha instruccion. Por acuerdo del ayuntamiento. Miguel Ignacio Manera Secretario.

INPRENTA DE FELIPE GUASP.

ESTADO DE LOS INGRESOS Y SALIDAS QUE HA TENIDO LA DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Palma en el mes de Junio de 1823.

PERTENENCIAS.

CARGO.

Propios	Primeramente lo son 70 libras 10 sueldos recibidas de varios taverberos por el derecho de policia del año pasado son.	70.....10.....	77.....18.....
	Mas lo son 7 libras 8 sueldos recibidas del veedor de carnes por lo que han producido en este mes las once mesas distribuidas en el centro de la carniceria por el tanto que han satisfecho las reses que se han cortado en ellas no pertenecientes á cosechero. Son.	7.....8.....	
	Mas lo son 366 libras 13 sueldos 4 dineros recibidas de los mayordomos y clavario del gremio de pescadores por la primera tercia del derecho del impuesto sobre el pescado que empezó en 20 de mayo último. Son.	366.....13.....4	
Arbitrios	Mas lo son 801 libras recibidas del conductor del impuesto sobre aguardiente por una mesada anticipada que empezó en 5 del actual.	801.....	3478.....13.....4
	Mas lo son 949 libras recibidas del conductor del impuesto sobre granos y legumbres por idem, que empezó en 9 del corriente.	949.....	
	Mas lo son 510 libras recibidas del conductor del impuesto sobre el arroz por id., que empezó en 3 del corriente.	510.....	
	Ultimamente lo son 852 libras recibidas del conductor del impuesto sobre los géneros coloniales, que empezó en 14 del actual.	852.....	
			3556.....11.....4

EXPENDIDOS.

	DATA.		
Gobierno.....	Primeramente lo son: 109 libras 19 sueldos que resultaron á favor del depositario en la cuenta anterior del mes de mayo.	109.....19.....	1244.....11.....2
	Mas lo son: 250 libras pagadas al secretario y oficiales de la secretaria de este cuerpo por sus salarios del mes de mayo anterior segun libranza de 4 del actual.	250.....	
	Al capellan de este cuerpo por idem segun libranza del propio dia.	6.....5.....	
	A los maestros primero y segundo de ceremonias por idem segun libranza de igual dia.	54.....7.....6	
	Al custos de esta casa consistorial maseros y leonados por sus salarios del mes de mayo último y resto de sus atrasos, segun libranza de igual fecha.	186.....12.....	
	A los ministros de vara de este cuerpo por sus salarios del propio mes de mayo último, con libranza de igual dia.	90.....	
	A los tanbores de dicho cuerpo por sus salarios del mes de mayo anterior, segun libranza de 4 del actual.	20.....	
	A los músicos empleados en servicio del propio cuerpo por idem, segun libranza de igual fecha.	8.....6.....8	
	A los maestros mayores albañil y carpintero por id., segun libranza de 4 del corriente.	21.....17.....6	
	Al veedor de carnes por su salario del mes de mayo último con libranza de igual fecha.	16.....13.....4	
	Al juez de primera instancia de este partido y sus dependientes con su salario del mes de mayo segun libranza de 10 del actual.	137.....19.....5	
	Al custos de esta casa consistorial para distribuir á los muchachos que se emplearon en la extraccion de botines en el sorteo celebrado en los dias 31 de mayo último y 1.º del actual y refresco á los soldados que custodiaban las bolsas en las noches de los sitados dias.	7.....2.....	
	A don Andres Pavia para distribuir á los individuos del cuerpo de la música que en la tarde y noche del 9 del actual tocaron en la plaza de la Constitucion, segun libranza de 13 del mismo.	45.....1.....10	
	Al maestro de ceremonias por el gasto ocasionado en la tarde y noche del dia 9 del que rige por la funcion de la demolicion de los edificios que fueron de la estinguida inquisicion; iluminacion de la lapida y demas ocurrido con dicho motivo segun libranza de 14 del actual.	33.....13.....10	
	Al mismo por lo que ha inportado la cuenta de la traslacion del reloj de aquel edificio á esta casa consistorial, y conduccion de varios enseres que habia depositado en aquel, segun libranza del propio dia.	35.....17.....10	
	Al custos de esta casa consistorial por el valor de un pellejo de aceite y torcidas para el alunbrado de la casa consistorial y secretaria, segun libranza de 14 del actual.	12.....15.....8	
	Al procurador don Juan Llabrés para satisfacer las costas procesales, causadas en el expediente sigue por parte de este cuerpo contra José Valls Frisa conductor de los géneros coloniales segun libranza de igual fecha.	27.....8.....2	
	Al señor síndico procurador de este cuerpo para satisfacer las costas procesales de las causas sigue con varios ciudadanos segun cuenta que ha presentado, y libranza del citado dia.	26.....11.....3	
	Al señor procurador síndico don Juan Ferrá Trias para repartir entre los que han trabajado la rectificacion del padron de esta ciudad y término para proceder al recenplazo de la milicia nacional activa, segun libranza de 15 del que rige.	154.....	75.....
Instrucion pública.....	A los tres catedráticos de educacion primaria por su salario del mes de mayo último á razon de 25 libras cada uno segun libranza de 4 del actual.	75.....	
	Al sargento Juan Ferrer encargado de la policia de esta ciudad por lo que ha inportado la cuenta del mes de mayo último segun libranza de 10 del actual.	60.....3.....9	208.....13.....9
Fomento.....	A Geronimo Bisbal encargado del alunbrado de esta ciudad por su salario y el de los 30 mozos serenos correspondiente á un mes que venció en 15 del que rige segun libranza del propio dia.	148.....10.....	
	A Bartolome mas proveedor de esta cárcel por el importe de la menestra subministrada á los presos, en el mes de mayo último incluso su salario segun libranza del mismo dia.	106.....9.....	
	Al secretario de la junta municipal de sanidad para completar la mesada de los dependientes de la misma perteneciente al presente mes segun libranza de 4 del actual.	244.....	
	A maestro Agustin Lladó hornero por el valor del pan subministrado á los presos de esta cárcel en el mes de mayo último segun libranza de 9 del que rige.	102.....6.....	2065.....17.....8
Beneficencia y salud pública.....	A don Miguel Sanpol á cuenta de lo que se le está debiendo por valor de camas que facilitó en tiempo del contagio segun libranza de 9 del actual.	101.....16.....4	
	A la junta municipal de beneficencia á cuenta de mayor cantidad que tomó este cuerpo en tiempo de la epidemia de los Administradores de la manda pia del doctor don Martín Pou segun libranza de 12 del que rige.	1500.....	
	Al Alcaide de esta cárcel por el cuarto diario que se da á los presos, y salario de los sirvientes correspondiente al mes de mayo último segun libranza de 17 del actual.	11.....6.....4	
	Al maestro primero de ceremonias para entregar al administrador de correos por valor del apartado y correspondencia de este cuerpo segun libranza de 6 del que rige.	20.....5.....2	52.....19.....2
Correos caminos y canales.....	Al señor procurador síndico don Mariano Ballester para satisfacer el trabajo prestado en la limpia de la acequia que conduce las aguas desde la fuente llamada de la villa á esta capital segun libranza de 12 del actual.	32.....13.....10	
			3647.....1.....7

RESUMEN.

Cargo.....	3556.....11.....4
Data.....	3647.....1.....7
	90.....10.....3

Alcanza la Depositaria.

Palma 15 de Julio de 1823.

Vº Bº José Estade y Omar.

Piquer.

Vº Bº Barceló y Ripoll.

Miguel Ignacio Manera, Srío.